



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los memoriales allegados al correo electrónico del Despacho, se aprecia que el apoderado solicitante no precisa cual es la conducta que a su juicio le corresponde realizar al despacho y que se encuentra pendiente de ejecución, simplemente solicita reiteradamente que se siga con la actuación.

Se considera que el impulso del proceso en este momento depende del cumplimiento por parte del propio demandante a lo ordenado en el auto del 23 de febrero de 2021, actuación que a la fecha no se ha acreditado, a pesar de estar esta providencia debidamente ejecutoriada

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: SE REQUIERE al apoderado de la demandante para que allegue prueba de la notificación personal realizada al abogado designado para la interviniente excluyente.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO